



MUNICIPALIDAD  
**ALPA CORRAL**



Alpa Corral, 18 de diciembre de 2022.-

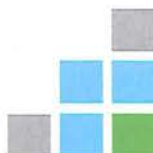
## **DECRETO N° 1857//2022**

### **VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripta el día 10 de diciembre del año 2022 por la señora Intendente Municipal María Nélide Ortiz, y el Asesor General Cr. Osvaldo Nostrala, en representación de la Municipalidad de Alpa Corral, y los Secretarios: General y del Interior del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias, Regional Río Cuarto, Sres. Ricardo Tosto y Ramón Alfredo Barzola, respectivamente.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la mencionada Acta, se acordó con la entidad representativa de los trabajadores municipales el otorgamiento de un incremento salarial para el personal municipal de planta permanente y contratado a los fines de contemplar la compensación de la inflación del año 2022, en tres tramos: 1) del quince por ciento (15%) no remunerativo, sobre las asignaciones básicas que se tomaron para los ajustes anteriores del corriente año, a abonar en el mes de enero de 2023; 2) del diez por ciento (10%) no remunerativo, sobre las asignaciones básicas que se tomaron para los ajustes anteriores del corriente año, a abonar en el mes de febrero de 2023; y 3) el porcentaje equivalente a la diferencia restante entre la variación anual de precios minoristas informada por el INDEC para el año 2022 y los incrementos salariales otorgados por la Municipalidad hasta el presente, se saldará con los haberes del mes de marzo de 2023.



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni\_alpa\_corral@yahoo.com.ar

Que, al propio tiempo, se acordó que todos los conceptos abonados como “*no remunerativos*”, pasarán a formar parte del valor básico remunerativo con la liquidación de sueldos del mes de marzo de 2023.

Que, es aplicable igualdad de incrementos a los salarios y dietas de los funcionarios municipales, Concejales y Tribunales respectivamente, tal cual se viene haciendo desde años, respetando paridad de ajustes y tiempos de aplicación de estos.

Que, en razón del receso anual del órgano legislativo y debido a que la elevación de un proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante no podrá ser tratado en tiempo oportuno para el pago del incremento salarial en la fecha acordada con los representantes gremiales y a los fines de disponer los trámites administrativos y contables que deben realizarse para que las liquidaciones se practiquen en forma, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer el otorgamiento de la referida composición a los empleados municipales, por estrictas razones de necesidad y de urgencia, sin perjuicio de la oportuna remisión del Decreto que se dicte con esa finalidad al Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLÉCESE un incremento salarial en las remuneraciones del personal dependiente de la Municipalidad de Alpa Corral a los fines de contemplar el recupero de inflación del año 2022, de la siguiente manera:

- 1) del quince por ciento (15%) no remunerativo, sobre las asignaciones básicas percibidas en el mes de febrero del corriente año, a abonar en el mes de enero de 2023;
- 2) del diez por ciento (10%) no remunerativo, sobre las asignaciones básicas percibidas en el mes de febrero del corriente año, a abonar en el mes de febrero de 2023; y,
- 3) del porcentaje equivalente a la diferencia restante entre la variación anual de precios minoristas informada por el INDEC para el año 2022 y los incrementos salariales otorgados por la Municipalidad hasta el presente, que se saldará con los haberes del mes de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE que, con la liquidación de sueldos del mes de marzo de 2023, los conceptos abonados durante el año 2022 como “no remunerativos” pasarán a formar parte del valor básico remunerativo de todos los salarios.

**ARTÍCULO 3º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar las remuneraciones del personal contratado, mediante la suscripción, modificación y/o adenda de los contratos respectivos, de conformidad con el aumento otorgado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º:** APLÍCASE iguales incrementos en los tiempos determinados en los artículos anteriores, a los funcionarios que comprenden el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sobre las dietas de los integrantes del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las correcciones y/o adecuaciones presupuestarias originadas como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º:** REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

**ARTÍCULO 7º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



**LUIS EMILIO SISALLI**  
Secretario de Gestión y Economía



**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal